

CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/603/2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA Y LAE. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON ASISTENCIA DE LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADOLFO MANRÍQUEZ MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR, Y CUANDO SE HAGA UNA MANIFESTACIÓN CONJUNTA SE MENCIONARÁN COMO LAS PARTES, TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.----
- 1.3.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN FECHA 03 DE ENERO DE 2023, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 1304, EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO ACORDARON Y APROBARON EL CARGO COMO NUEVO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A PARTIR DEL DÍA 04 DE ENERO DE 2023 AL LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA. ASIMISMO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.......

II.- MANIFIESTA EL PRESTADOR QUE

- II.2.- QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, EQUIPO NECESARIO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ASESORES COMPETENTES Y CAPACITADOS PARA ELLO, Y QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD LA MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS SOLICITADOS, QUE SE MENCIONARÁN Y PRECISARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO
- II.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE URANO NÚMERO 113, COLONIA SANTA/ ANITA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 38040.------

LAS PARTES DECLARAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR" PARA QUE PROPORCIONE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CONSISTEN EN:

LAS PUBLICACIONES DE 84 NOTAS INFORMATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EN LA PÁGINA WEB www.polemicaguanajuato.com, DE ACUERDO A LOS BOLETINES EN LOS CUALES SE MANEJA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, OBRAS Y ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024. LAS PUBLICACIONES SERÁN DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO (A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES), HASTA AGOTAR LA CANTIDAD REQUERIDA.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 01 (476) 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx REFERENCIAS DE PAGO:
PARTIDA: 3610
ÁREA FUNCIONAL: 1.3.1.
UNIDAD RESPONSABLE: 31111M300080000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1123100000
PROGRAMA: E0015
RESERVA: 3000008637

QUINTA.- "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A TRANSMITIR UNICAMENTE EL MATERIAL PUBLICITARIO QUE LE SEA PROPORCIONADO Y AUTORIZADO DIRECTAMENTE POR "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL RRPP Y EVENTOS ESPECIALES.-----

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FUEREN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA QUE SU PERSONAL CUMPLA Y OBSERVE DICHA INFORMACIÓN, ABSTENIÉNDOSE DICHO PERSONAL, DE DIVULGAR, REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN O PRODUZCAN CON MOTIVO DE ESTE DOCUMENTO.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO "AL PRESTADOR" POR CUALQUIER RECLAMACIÓN EN MATERIA
DE DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL ------

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE LOS PRECIOS ACORDADOS, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, SERÁ CONSIDERADA PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO DE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADO ÉSTE. EL USO INDEBIDO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE REALICE "EL PRESTADOR", DARÁ DERECHO A "EL MUNICIPIO" PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE LE FUERON OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL DERECHO QUE TENGA DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN EL CASO DE QUE UNA AUTORIDAD COMPETENTE REQUIERA CUALQUIER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÉSTÉ

NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÍNTEGRO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.------

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. PREVIO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

X 7

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.



CONTRATO NÚMERO

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A LA LIC. ANA FERNANDA ORTÍZ GÓMEZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RRPP Y EVENTOS ESPECIALES, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRAMITE AL CUMPITATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, DE LO CONTRARIO, SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INOBSERVANCIA Y AFECTACIONES QUE OCASIONE A ESTE

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS O DEL CUMPLIMIENTO

C) CUANDO SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO D) LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DEL SERVICIO;

E) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y

F) A CRITERIO DEL MUNICIPIO, CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

G) CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS PÚBLICO, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL PRESUPUESTO DE EL MUNICIPIO.

H) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.
I) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.---

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS

I.- POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

II. POR CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

III.- POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

IV.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.- POR INCURRIR EN UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- SI "EL PRESTADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- QUE "EL PRESTADOR" CEDA, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENEJENE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR SE CONSIGNEN EN ESTE CONTRATO, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL MUNICIPIO.
- QUE "EL PRESTADOR" UTILICE EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", LA INFORMACIÓN QUE ESTE MISMO PROPORCIONE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; Y
- SI "EL PRESTADOR" SUSPENDIERA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE A SU SERVICIO;
- EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR", NO REALICE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 13% SOBRE EL MONTO TOTAL ACORDADO EN EL PRESENTE CONTRATO .-

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y LIBRE VOLUNTAD DE CONTRATAR, POR LO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN LA VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL MISMO .----

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, A 08 DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS .-----



Palacio Municipal s/n Zona Centro. C.P. 36300 Tel: 01 (476) 74-4-78-00 www.sanfrancisco.gob.mx

